MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
Departamento Rentas y Patentes

MODIFIQUESE ORDENANZA MUNICIPAL LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, SERVICIOS Y PROHIBICIONES.

DECRETO ALCALDICIO N.º 5884

SAN IGNACIO, 29 de junio de 2022.-

VISTOS:

1.- Lo que establece el decreto 2.385, del 30 de mayo de 1996 (Ministerio del Interior), que fija el texto refundido y sistematizado del DL Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en su artículo 42, modificado por el artículo 4, numeral 13, letras a y b de la ley 20.033, del 1 de julio de 2005.
2.- La Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios aprobada por decreto alcaldicio Nº 8723, de fecha 13 de noviembre de 2019.
3.- Lo que indica el artículo 12 del DFL Nº 1-19.704, del 27 de diciembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4.- Las atribuciones establecidas en los artículos 63 y 65 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de fijar normas que regulen el cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado, por permisos y concesiones, servicios y otros, que obtengan por parte de la Municipalidad de San Ignacio.
2.- Que, es necesario mantener actualizados los valores y conceptos o itemizado, establecidos en la Ordenanza de derechos municipaies por concesiones, permisos y servicios, que permita clarificar y precisar respecto de los diferentes servicios con los que cuenta la Municipalidad de San Ignacio y su tarifado de cobro.
3.-Decreto Alcaldicio N.º 4305 de fecha 28 de junio de 2021, asume Cargo de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de San Ignacio.-
4.- Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N. °125/29.06.2022, en sesión extraordinaria N.° 08.-.

DECRETO:

1.- En Art. 2° INCORPÓRESE como inciso 3° el texto siguiente, *"El alcalde en uso de sus facultades, podrá rebajar hasta un 70% los montos contemplados en la presente ordenanza, de acuerdo a la situación de vulnerabilidad social del solicitante, previa presentación de ficha de protección e informe social emanado desde la Dirección de Desarrollo Comunitario. Lo anterior no rige respecto de aquellos derechos cuyo monto estén fijados expresamente por la ley".*

2.- En Art. 3° SUSTITÚYASE donde dice *"cuando por cualquier causa proceda devolver todo o parte de algún pago realizado a favor de las arcas municipales, ello deberá hacerse por Decreto alcaldicio, previo informe del correspondiente Departamento o Dirección"* por *"procederá realizar devolución de todo o parte de algún pago realizado cuando exista por parte de la unidad giradora municipal, algún error manifiesto de tipo ortográfico, fechas u operaciones aritméticas, lo que se sancionará con decreto alcaldicio previo informe técnico de la unidad giradora, no así, cuando por cualquier causa los contribuyentes cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente o permiso municipal, no teniendo derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período respectivo"*

3.- En Art. 22° SUSTITÚYASE donde dice "por unidad diario" por "por unidad mensual"

4.- En Art. 22° SUSTITÚYASE donde dice "0,03" por "0,1"

5.- En Art. 22° SUSTITÚYASE donde dice "0,04" por "0,15"

6.- En Art. 41° INCORPÓRESE como inciso 2° el texto siguiente, "deberá solicitarse autorización al alcalde toda y cada vez que se requiera instalar cualquier tipo de propaganda o publicidad en los bienes nacionales de uso público no considerados en el inciso anterior, los que estarán sujetos a las inspecciones de las Unidades que el alcalde estime pertinentes para aprobar o rechazar su instalación"

7.- En Art. 45° DERÓGUESE el numeral "1).- Duplicado de sellos de emisión de contaminantes".

En Art. 45° numeral 5) **SUSTITÚYASE** donde dice "0,3" por "0,1"

8.- En Art. 48° SUSTITÚYASE donde dice "45°" por "43°"

9.- En Art. 49° INCORPORESE a continuación de donde dice "que lleguen a los recintos municipales,

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
Departamento Rentas y Patentes

10.- En Art. 49° INCORPORESE a continuación de donde "derechos por mes" la frase "o fracción".

11.- En Art. 45° INCORPÓRESE como numeral 10) "Cartel de prohibiciones Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas 0.2 UTM"

3.- En lo no modificado, rige el cuerpo de la Ordenanza actualmente vigente.

4.- Publíquese el presente decreto en la página web de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION NUBLE SAN IGNACIO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL PARRA CARRIEL
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
SAN IGNACIO

CESAR FIGUEROA BETANCOURT
Alcalde

NBG/MSMB/ctc.
DISTRIBUCION:
- Alcaldía
- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes
- Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Inspector Municipal
- Interesado